CONTRATO TIPO

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE FUGAS MEDIANTE GAS TRAZADOR (HELIO) EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA

Nº EXP.: AB/2026/272

ENTRE

AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

Y

[•]

De una parte, el/la Sr./a [●], mayor de edad, con DNI nº [●], el cual actúa en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"),

Y por otra, el/la Sr./a [●], mayor de edad, con DNI nº [●], quien actúa en nombre y representación de **[●]** (en adelante, el "**Contratista**").

INTERVIENEN

I.- El primero en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** con domicilio social en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El/La Sr./a [●] actúa en nombre y representación de la citada sociedad, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el nº [●] de su protocolo.

II.- El/La Sr./a [●] en nombre y representación de la sociedad mercantil [●], con NIF nº [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], Hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [●] de la Sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada en [●] ante el Notario [●], con fecha [●], núm. de protocolo [●].

Las dos Partes se reconocen competencia y capacidad mutua para contratar, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

I.- Aigües de Barcelona es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Dª Mª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 del su protocolo.

II.- Aigües de Barcelona ha promovido un procedimiento de licitación abierto para la adjudicación del Contrato relativo al "Servicio de búsqueda y localización de fugas mediante gas trazador (helio) en la red de abastecimiento de Aigües de Barcelona" (en adelante, "**Servicio**").

En fecha [●] se remitió al DOUE el anuncio de licitación sobre este procedimiento de contratación, y, posteriormente, fue publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

Una vez presentadas las ofertas, en fecha **[●]** el órgano de contratación de Aigües de Barcelona ha resuelto adjudicar el Contrato mencionado a la sociedad **[●]** al haber presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio para dicho servicio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y en el anuncio de licitación.

III.- El Contratista ha acreditado ante Aigües de Barcelona su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, y asimismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

IV.- Para la celebración del presente Contrato no será necesaria la constitución de ninguna garantía por parte del Contratista.

V.- Ambas Partes proceden a la formalización del Contrato antes mencionado, quedando sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO

1.1.- Constituye el objeto de este Contrato la determinación y concreción de todas las condiciones y términos que han de regir la prestación del "Servicio de búsqueda y localización de fugas mediante gas trazador (helio) en la red de abastecimiento de Aigües de Barcelona" y de acuerdo con lo previsto en la documentación que reviste carácter contractual.

En particular, el objeto contractual engloba las prestaciones descritas en el respectivo Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2.- El presente contrato y la documentación que se adjunta revisten carácter contractual, manifestando el Contratista conocer el contenido de la misma, aceptar y obligarse a cumplirla íntegramente, tal y como así también se especifica en el Pliego de Condiciones Particulares.

1.3.- El Contratista deberá ajustar la ejecución del Contrato a la documentación que seguidamente se indica y que reviste carácter contractual:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP), como **Anexo Nº 1.**
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), como **Anexo Nº 2.**
- Oferta presentada por el Contratista, como **Anexo Nº 3.**

De la documentación que acaba de indicarse como definidora del objeto de este contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta y formando parte integrante del presente contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente este Contrato y después los documentos Anexos por el orden de su numeración.

1.4.- El desconocimiento de los términos y condiciones de cualquiera de los documentos de carácter contractual en la ejecución del Contrato no eximirá al Contratista de la obligación de cumplirlos.

1.5.- El Contratista manifiesta que ha estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Contrato.

En consecuencia, el Contratista declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

CLÁUSULA 2. PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

2.1. El precio final del presente Contrato será el que resulte de aplicar a los servicios prestados efectivamente por el Contratista los precios unitarios resultantes de aplicar los descuentos ofertados por el Contratista.

Los precios que rigen el presente Contrato constan referenciados en el Anexo Nº 4.

El precio indicado incluye todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del Contrato se deben tener en consideración y que corren por cuenta del Contratista. Asimismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, beneficios, tasas y tributos de cualquier

índole, impuestos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se indica como partida independiente.

2.2- Aigües de Barcelona únicamente abonará a [●] por los Servicios efectivamente prestados, sin que en ningún caso Aigües de Barcelona esté obligada a agotar el valor estimado del Contrato/presupuesto base de licitación. En caso de no agotarse dicho importe, el Contratista no tendrá derecho a ninguna indemnización.

2.3.- El Contratista emitirá mensualmente las facturas correspondientes a los servicios contratados y efectivamente realizados.

En las facturas emitidas, el Contratista deberá indicar la siguiente información:

- Número de expediente del Contrato y número de pedido.
- Identificación de los servicios realizados y del periodo al que corresponde.
- Datos de la cuenta bancaria donde ingresar el pago, formato IBAN (pagos nacionales) más el SWIFT-BIC (pagos internacionales). Las referencias facilitadas de la cuenta tienen que ser coincidentes con las consignadas en el certificado de titularidad bancaria que se detalla en el apartado 2.4 del presente apartado.
- Resto de requisitos legalmente establecidos para la válida emisión de la factura.

El Contratista deberá facturar mediante facturación electrónica en formato facturae (Factura-e). El Contratista deberá enviar las facturas a la dirección de correo electrónico proveidorsab@aiguesdebarcelona.cat.

Se deberán enviar dos archivos para cada factura, un archivo en lenguaje XML o similar en formato Facturae firmado electrónicamente, siguiendo los parámetros oficiales vigentes en materia de facturación electrónica, en el cual vengan detallados todos los conceptos facturables y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta comprensión de la misma. Ambos archivos deberán tener el mismo nombre. Adicionalmente se deberá aportar un certificado de titularidad bancaria con firma digital del Banco. La factura debe incorporar el número de cuenta bancaria en formato IBAN que coincidirá con el informado en el Certificado aportado.

Será obligatorio hacer constar el número de pedido en las facturas y enviarlas en un máximo de CINCO (5) días de la fecha de emisión de la factura. En caso de incumplimiento de alguna de estas dos condiciones la factura será devuelta. Las facturas serán pagadas a SESENTA (60) días fecha factura.

2.4.- Las facturas se pagarán mediante *confirming* con vencimiento a SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de factura. Para ello es condición previa indispensable la presentación de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria, el cual ha de tener una antigüedad inferior a 1 año. Este documento ha de ser entregado en las direcciones de correo electrónico indicadas en el punto anterior.

2.5.- Durante la vigencia del contrato no se admite la revisión de precios.

2.6.- Todos los pagos que deberá efectuar Aigües de Barcelona en virtud del presente Contrato se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

2.7.- Las Partes pactan expresamente que, en caso de que, en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, Aigües de Barcelona no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta demora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

2.8.- Se establece expresamente la facultad de compensar los saldos deudores y creditores existentes entre el Contratista y Aigües de Barcelona. A estos efectos, computarán a la fecha de cada vencimiento las cantidades líquidas, vencidas y exigibles que en ese momento se deban mutuamente por cualquier concepto, abonando la diferencia que resulte del saldo deudor y creditor.

CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

3.1.- El presente Contrato entrará en vigor el [●] de [●] de [●] y tendrá una duración inicial de UN (1) AÑO, y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, salvo que sea resuelto anticipadamente por concurrir alguna de las causas previstas en la documentación contractual que habilitan a ello.

En todo caso, desde su entrada en vigor el Contratista vendrá obligado a dar cumplimiento a las distintas obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en los plazos allí previstos, así como a las obligaciones que, en su caso, el mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

3.2.- Este contrato podrá prorrogarse por decisión de Aigües de Barcelona, hasta un máximo de DOS (2) prórrogas de máximo UN (1) AÑO cada una, por tanto, la duración total máxima del Contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de TRES (3) AÑOS. Las posibles prórrogas serán obligatorias para el adjudicatario.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación de Aigües de Barcelona, informándose de su adopción al Contratista-adjudicatario.

En caso de acordarse la prórroga, deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de TRES (3) MESES a la finalización del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

3.3.- No obstante, la expiración del plazo de vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, el Contratista podrá ser obligado a continuar con la prestación contratada hasta que, fruto del procedimiento de contratación que en su caso se lleve a cabo, se disponga de un nuevo Contratista. Este período de prórroga forzosa que operará, en su caso, cuando haya finalizado el período inicial de vigencia del contrato o bien cada una de las prórrogas del contrato, será de un máximo de SEIS (6) meses.

En caso de acordarse tal prórroga forzosa, Aigües de Barcelona tendrá que comunicarlo debidamente al Contratista con una antelación mínima de TRES (3) meses a la fecha de finalización del contrato o de algunas de sus prórrogas.

3.4.- Las estipulaciones del Contrato regirán todas las prestaciones realizadas durante el plazo de vigencia de éste.

3.5.- El Contratista deberá ejecutar los trabajos según los plazos, prioridades y condiciones establecidas en el citado PPT, así como las obligaciones que, en su caso, el mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

3.6.- El lugar de realización del servicio es en las instalaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.7.- La terminación del Contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente Cláusula (tras el periodo inicial o, en su caso, cualquier periodo de prórroga) no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Contratista.

3.8.- El incumplimiento de la prestación objeto de contratación podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente Contrato, así como la aplicación de la cláusula de resolución.

3.9.- La finalización de la vigencia del Contrato no impedirá la continuidad de la vigencia de las prestaciones, que, por ser necesarias, ya han sido encomendadas y se derivan de aquel, en los términos que acuerde Aigües de Barcelona.

CLÁUSULA 4. <u>ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN</u>

4.1.- Responsable del Contrato e interlocutores.

Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Contrato, el Contratista designará un responsable del mismo (en adelante, el "Responsable del Servicio") con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con Aigües de Barcelona para el seguimiento de la ejecución del Contrato, según lo previsto en el PPT.

Por su parte, Aigües de Barcelona podrá designar a un interlocutor para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

El Responsable del Servicio y el interlocutor de Aigües de Barcelona inicialmente designados por las Partes son:

- *Por el Contratista: Sr./Sra.* [●]
- *Por Aigües de Barcelona: Sr./Sra.* [●]

El Responsable del Servicio será trabajador del Contratista, con total independencia de Aigües de Barcelona.

Aigües de Barcelona podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del personal adscrito a la prestación (ya sea propio, ya sea subcontratado) siempre que concurra causa justificada. En este caso, el Contratista propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo de un día hábil desde la comunicación de la solicitud de sustitución.

Por otra parte, cualquier sustitución del personal adscrito a la prestación por parte del Contratista deberá obedecer también a la concurrencia de causa justificada. En tal caso, deberá notificarse a Aigües de Barcelona esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de quince (15) días, debiéndose comunicar el sustituto (perfil profesional) a Aigües de Barcelona quien determinará la adecuación del mismo para poder cumplir con las exigencias contractuales.

4.2.- El Contratista garantizará, en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente Contrato de una <u>plantilla estable y con una baja rotación del personal</u>, exceptuando los casos que, por motivos justificados, a requerimiento de Aigües de Barcelona o del propio Contratista, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

4.3.- Aigües de Barcelona tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directrices que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente Contrato.

4.4.- Como parte de la organización y seguimiento de la ejecución del Contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se establece el modo en que se realizará el control e inspección de los trabajos.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratista

5.1.- Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Contratista se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

En el supuesto de huelga que afecte a alguno de los servicios del presente contrato, el Prestador de Servicios se verá obligado, a requerimiento de Aigües de Barcelona y en el plazo y forma que este indique, a garantizar los servicios mínimos imprescindibles. Si trascurrido el plazo señalado, el Prestador de Servicios no lo hubiera hecho, Aigües de Barcelona podrá adoptar las medidas que estime oportunas, siendo por cuenta del Prestador de Servicios, y en consecuencia, descontando su importe de la facturación del mismo, o aplicando la correspondiente penalización.

5.2.- El Contratista cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato y de la documentación anexa al mismo, la cual reviste carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén.

Asimismo, el Contratista se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que Aigües de Barcelona le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivadas de la ejecución de la prestación.

5.3.- El Contratista se compromete a velar por la mejora continua de los procesos asociados a los Servicios, aportando las propuestas de acciones correctoras que pueda detectar fruto de la operativa diaria.

5.4.- El Contratista deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

(a) Obtener cuantos permisos, autorizaciones y altas precise para la prestación objeto de contratación.

(b) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.

(c) En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar.

A petición de Aigües de Barcelona, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de Aigües de Barcelona.

La ejecución del Contrato se realiza a riesgo y ventura del Contratista.

5.5.- El Contratista se obliga a no utilizar la marca ni logo de Aigües de Barcelona, con fines comerciales y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de Aigües de Barcelona.

Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Contratista se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de Aigües de Barcelona y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su buen nombre y reputación.

5.6.- El Contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan causar a Aigües de Barcelona (personal y bienes) o a terceros, a consecuencia, directa o indirecta, de la ejecución del presente contrato. La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará Aigües de Barcelona al Contratista, el cual tendrá un plazo de 30 días para pronunciarse sobre esta. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración y Aigües de Barcelona emitirá la correspondiente factura.

5.7.- Otras obligaciones del Contratista.

A. Obligación de cumplimiento de los plazos y circunstancias que impiden la ejecución en plazo.

   El Contratista cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el mismo. Dichos plazos no podrán ser retrasados o prorrogados salvo en las circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa administrativa aplicable:

   a) Que medie una causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en la cláusula 19 del presente Contrato.

   b) Que se acredite que el retraso es imputable a Aigües de Barcelona, o a terceros no relacionados con el Contratista, considerándose a tal efecto que son terceros relacionados las empresas subcontratadas por el Contratista.

   c) Que Aigües de Barcelona lo autorice por escrito.

B. Cumplimiento de instrucciones y normativa aplicable a la prestación del servicio.

   El Contratista se compromete a cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa Aigües de Barcelona, por medio de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en el Contrato y, en especial, a la normativa vigente aplicable a la materia objeto del presente Contrato.

   Dichas instrucciones se limitarán a aspectos técnicos y operativos relativos a la adecuada ejecución de la prestación y los trabajos contratados y no supondrán otorgar a Aigües de Barcelona poder de decisión o influencia decisiva sobre las actividades del Contratista.

C. Garantizar la calidad técnica del servicio prestado y su adecuación a los métodos y protocolos establecidos para el seguimiento y control de la calidad, así como a las prescripciones del PPT y demás documentación que revista carácter contractual.

D. Cumplimiento de las siguientes obligaciones que se considerarán a los efectos de este contrato como esenciales:

   a. Cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 16 del PCP.

5.8.- Las obligaciones a asumir por parte del Contratista son las que vienen definidas en la documentación de carácter contractual y las que resulten de la normativa aplicable a las materias objeto del contrato.

5.9.- Aspectos de sostenibilidad.

Contacto / interlocutor responsable de sostenibilidad

El Contratista designará dentro de su organización a una persona responsable para liderar los compromisos y esfuerzos de sostenibilidad vinculados al presente contrato. Será la persona de contacto a efectos de reporting de los datos de sostenibilidad vinculados a los compromisos y obligaciones contractuales. Así mismo, asistirá a las reuniones que periódicamente Aigües de Barcelona promueva para el seguimiento de dichos compromisos y obligaciones.

El Contratista proporcionará a Aigües de Barcelona los datos del contacto (nombre y apellidos, correo electrónico y teléfono) una vez formalizado el contrato. La persona de contacto designada por el Contratista deberá estar en posesión de la adecuada formación/conocimientos pertinentes para ejercer de interlocutor en aspectos de sostenibilidad. En caso contrario, Aigües de Barcelona, podrá solicitar al Contratista que designe otra persona de contacto con la adecuada formación/conocimientos.

El Contratista aportará, en el plazo máximo de UN (1) MES del inicio del suministro y/o servicio, los certificados y los documentos justificativos relativos a los aspectos de sostenibilidad ofertados.

En cuanto a la metodología de cálculo de la Huella de Carbono asociada a la ejecución del contrato, según análisis de ciclo de vida, se deberá seguir un estándar internacional ISO 14040/44 o en su defecto la huella de carbono asociada al producto (GHG protocol o ISO 14067, PCRs, PEF o similar) y deberá estar verificado o certificado por entidad certificadora externa. El perímetro de cálculo deberá de ser "Cradle to Gate" (desde la "cuna hasta la puerta del Contratista", considerando extracción de materias primas, transformación, transporte hasta fábrica, producción, así como la gestión residuos generados), es decir:

- Las Actividades upstream (p.ej: Producción y transporte de recursos y energía utilizados aguas arriba).
- Las Actividades core (p.ej: Proceso productivo, almacenamiento, tratamiento residuos generados proceso productivo).

Además, se deberá informar de un segundo valor con el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero asociado al transporte del producto, desde la puerta del Contratista al cliente, en la instalación correspondiente de Aigües de Barcelona. El valor se informará claramente separado del cálculo de las emisiones asociadas al "cradle to gate" del producto y se indicarán el consumo de combustible (Litros) y el tipo de combustible en el desplazamiento o, en su defecto, la distancia/s utilizada/s para el cálculo, tipo/s de vehículo/s y los factor/es de emisión (recomendando datos primarios o fuentes reconocidas en su defecto como MITERD, OCCC, DEFRA, IPCC, ADEME, etc).

5.10.- Obligación de cumplimiento de registro y seguimiento en la Plataforma Controlar

El Contratista estará obligado a registrarse en la plataforma, presentar y mantener actualizada la documentación requerida, responder a los requerimientos y notificaciones en los plazos establecidos, y hacer un uso correcto y diligente de la misma, garantizando en todo momento la veracidad y validez de la documentación aportada, de acuerdo con la documentación contractual.

5.11.- Obligación de disponer de doble factor de autenticación

En el caso de que la prestación requiera el acceso del Contratista a la red o a las aplicaciones de Aigües de Barcelona, se aplica el requerimiento del doble factor de autenticación para todos los usuarios que accedan a ellas. Por este motivo es un requerimiento obligatorio que el Contratista que gestione cualquier servicio o proyecto en el ámbito de la compañía habilite los mecanismos entre sus empleados que participen en dichos servicios o proyectos para permitir este doble factor. Típicamente el doble factor se puede gestionar con un móvil pero existen otros mecanismos.

Es responsabilidad del Contratista hacer que sus empleados destinados al contrato con Aigües de Barcelona dispongan de los dispositivos para el doble factor y estos dispositivos deberán ser homologados por Aigües de Barcelona.

Obligaciones de Aigües de Barcelona

5.12.- Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas del presente Contrato, Aigües de Barcelona abonará el precio contractual en el plazo y forma previstos a la cláusula 2 del presente Contrato.

5.13.- Aigües de Barcelona colaborará de buena fe con el Contratista, ofreciendo el apoyo razonablemente necesario para la adecuada ejecución de la prestación y trabajos contratados.

5.14.- Aigües de Barcelona permitirá al personal del Contratista acceso a las instalaciones, siempre que sea necesario para la correcta ejecución y desarrollo de los servicios objeto del presente Contrato y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidos en el presente Contrato.

5.15.- Si es necesario, Aigües de Barcelona proporcionará al Contratista la documentación técnica y operativa, así como, los datos que consten en su poder y fuesen necesarios para la adecuada prestación de los Servicios. Esta documentación e información no requerirá revisiones o correcciones por parte del Contratista, dado que en ningún caso tendrá la obligación de validarla.

CLÁUSULA 6. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

6.1.- El Contratista será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza.

Por lo que respecta al momento de la firma del presente Contrato, el Contratista manifiesta y confirma el cumplimiento de las mencionadas obligaciones. El Contratista se obliga a estar al corriente de pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

6.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo ningún vínculo laboral entre Aigües de Barcelona y el personal del Contratista, aunque eventualmente deba prestar los Servicios para esta. Por este motivo, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Contratista no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado/a de Aigües de Barcelona y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud laboral (SSL), seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Contratista quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores/as, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empleador/a.

6.3.- En relación con las altas y bajas del personal empleado en la realización del Contrato, el Contratista deberá comunicar a Aigües de Barcelona, con al menos 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y resto de requisitos exigidos en la legislación vigente.

6.4.- El Contratista podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos recogidos en este. En el caso de subcontratación, el Contratista se compromete a comunicar a Aigües de Barcelona los medios de coordinación que haya establecido con los subcontratistas en relación a la prevención de riesgos laborales. El personal empleado para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente, del Contratista o de las empresas por este subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

6.5.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice, Aigües de Barcelona no asumirá ninguna responsabilidad sobre los/las trabajadores/as, obligándose el Contratista a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que se pueda generar en cualquier momento, incluidos aquellos que tengan la causa en la finalización del presente contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de seguridad y salud laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse Aigües de

Barcelona obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los/las referidos/as trabajadores/as, Aigües de Barcelona podrá repercutirlo íntegramente contra el Contratista en virtud de lo expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales.

6.6.- Aigües de Barcelona podrá, en cualquier momento, exigir que el Contratista y las empresas subcontratadas prueben documentalmente encontrarse al corriente de sus obligaciones respecto a los trabajadores/as asignados/as a los Servicios. En particular, el Contratista, tanto por lo que se refiere a él mismo como a las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a Aigües de Barcelona, a su requerimiento, la documentación acreditativa correspondiente relativa a identificación fiscal, cotizaciones a la Seguridad Social, altas de trabajadores/as y cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social. Esta información será considerada como confidencial, siendo aplicable el régimen de confidencialidad previsto en el presente Contrato.

6.7.- Los eventuales desplazamientos del personal del Contratista, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de Aigües de Barcelona o a otros lugares que ésta determine, con ocasión de la ejecución del contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores.

6.8.- El Contratista deberá designar un/a responsable que actuará como interlocutor/a principal con Aigües de Barcelona por lo que se refiere a la planificación y desarrollo de los trabajos objeto de este Contrato, en particular en relación a la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales.

Aigües de Barcelona podrá solicitar la sustitución del/de la interlocutor/a en cualquier momento. La posible sustitución del/de la interlocutor/a Responsable por parte del Contratista deberá ser notificada y aprobada por Aigües de Barcelona.

6.9.- El Contratista deberá ejecutar los trabajos de acuerdo con las especificaciones particulares dictaminadas por Aigües de Barcelona, así como las especificaciones de los documentos que forman parte del contrato y las Prescripciones que establecen las Ordenanzas Municipales vigentes, respetando el plan de trabajo previamente acordado con los/las responsables de Aigües de Barcelona. En el caso de que Aigües de Barcelona detectase defectos en la ejecución, el Contratista deberá corregir los defectos y abonar los gastos correspondientes a las pruebas realizadas por Aigües de Barcelona.

6.10.- El Contratista se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a tal efecto en relación con los/las trabajadores/as pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Contratista asume toda responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de los trabajadores/as o de subcontratistas así como de los daños que se pudieran producir motivados por actos de imprudencia o negligencia. El Contratista adoptará cuantas medidas sean necesarias, aparte de las que está obligado por imperativo legal (incluyendo aquellas que se puedan derivar de la aplicación de los requisitos establecidos por el sistema de gestión SSL de Aigües de Barcelona), para garantizar la máxima seguridad tanto de su personal como del concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

Aigües de Barcelona procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente contrato en el caso de que detecte, por parte del personal del Contratista o por parte de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia SSL

obligatorios para Aigües de Barcelona y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos/as trabajadores/as durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las reglas básicas de seguridad "REGLAS QUE SALVAN VIDAS" (RQS) en línea con los estándares de Gestión de Alto Riesgo (EGTAR) tal y como se detalla a continuación:

REGLAS QUE SALVAN VIDAS

Antes de comenzar cualquier tarea siempre hago una última evaluación de la seguridad mentalmente y la paralizo si no es segura



El Contratista dispondrá de los medios necesarios para asegurar que durante la realización de los trabajos no exista afectación en materia SSL de las personas que prestan sus servicios para Aigües de Barcelona ni a terceros. Si las medidas de seguridad adoptadas inicialmente (incluyendo las de naturaleza compensatoria) se pudieran ver deterioradas como consecuencia de las condiciones degradadas de los trabajos desarrollados, se procederá a detener inmediatamente las tareas desarrolladas, debiendo tomar las medidas oportunas para recuperar las garantías óptimas de seguridad.

El Contratista colaborará activamente con Aigües de Barcelona en el cumplimiento del objetivo "Cero Accidentes Mortales" instando a su personal (tanto propio como subcontratado) a adquirir el compromiso de respetar y hacer respetar las RQS que tienen por objetivo controlar las actividades de Alto Riesgo (el compromiso por escrito se adopta y documenta con la gestión del registro que se puede descargar en la plataforma documental CAE Acuse de entrega compromiso con las Reglas Que Salvan Vidas).

6.11.- En aplicación del Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Contratista se compromete a establecer con Aigües de Barcelona los medios de coordinación en materia SSL requeridos en función de la actividad objeto del Contrato. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos – específicos y genéricos – que pudieran afectar a los/las trabajadores/as de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a los mencionados riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, el Contratista deberá descargarse la documentación que aporte Aigües de Barcelona en materia de prevención de riesgos laborales a través de la plataforma documental CAE, obligándose el Contratista a dar traslado de las mismas a sus empleados/as, y a los/las de las empresas subcontratadas, en caso de que proceda.

La entrega de la documentación solicitada al Contratista y posterior validación por parte de Aigües de Barcelona se realizará antes del inicio de los trabajos objeto del contrato, así como cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, la plataforma documental CAE lo solicite, y, en cualquier caso, cuando el/la Coordinador/a de Seguridad y Salud lo considere necesario.

Para facilitar el deber de Coordinación de Actividades Empresariales en materia preventiva, Aigües de Barcelona proporcionará información e instrucciones específicas sobre el funcionamiento de la plataforma documental CAE, pudiendo establecer fórmulas alternativas o complementarias a esta si así lo considera oportuno.

Adicionalmente, por lo que respecta a las obligaciones de cumplimiento en materia SSL durante la prestación del servicio objeto de este contrato, el Contratista se compromete a:

Coordinarse con el resto de empresas concurrentes (contratistas, subcontratistas o trabajadores/as autónomos/as) cuando se produzcan interacciones que puedan generar nuevos riesgos y/o agravar los ya existentes, según lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del RD 171/2004. Cuando se dé esta concurrencia se deberá informar a sus/sus trabajadores/as de los riesgos derivados de la misma, según lo previsto en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 31/1995.

Tener en consideración y aplicar las directrices que, relativas al sistema de gestión SSL, le sean comunicadas por Aigües de Barcelona, trasladando la información e instrucciones proporcionadas por esta, sin excepción, a todos/as los/las trabajadores/as de su empresa y/o subcontratas que deban desarrollar los trabajos objeto del contrato, adoptando las medidas oportunas para garantizar la referida comunicación a todo el personal inicialmente adscrito, a todas las personas que efectúen suplencias, y a todos los/las trabajadores/as de nueva incorporación destinados a la prestación de los servicios. En cualquier caso, no se permitirá a sus subcontratas el inicio de las actividades sin tener constancia de que estas y sus trabajadores/as hayan recibido la información e instrucciones de actuación entregadas por Aigües de Barcelona. Todo ello, antes del inicio de los servicios, tal y como establecen los artículos 4.5 y 9.3 del RD 171/2004.

Aceptar, tener en cuenta y aplicar la información e instrucciones referidas anteriormente en su evaluación de riesgos y en la planificación de su actividad preventiva (según lo previsto en los artículos 4.4 y 9.1 del RD 171/2004) así como, de proceder, en el Plan de Seguridad, Documento de Gestión Preventiva o Instrucciones de Trabajo específicas para las obras objeto de contratación. El Plan de Seguridad deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra (en el caso de Documento de Gestión preventiva, el Coordinador de Seguridad deberá emitir un informe favorable).

Asistir a tantas reuniones como sean requeridas por Aigües de Barcelona en cumplimiento de este deber de Coordinación, cuando Aigües de Barcelona lo considere oportuno.

6.12. En cumplimiento del deber "in vigilando" -y en aplicación de los principios relativos a la coordinación de actividades empresariales- el personal de Aigües de Barcelona podrá efectuar Visitas de Seguridad a los servicios objeto de este contrato, requiriendo siempre que sea posible, la presencia de algún responsable por parte de la empresa Contratista, e informando de los resultados obtenidos de estas visitas.

6.13. El Contratista se compromete a no permitir que sus trabajadores/as o los subcontratados:

Realicen trabajos de riesgo mayor (acceso a espacios confinados, trabajos en altura, trabajos en caliente, trabajos con riesgo eléctrico, trabajos en zanjas o acceso y/o intervenciones en zonas ATEX) o utilicen equipos de elevación y manutención para el desarrollo de los servicios contratados sin la capacitación requerida así como la autorización previa por parte de Aigües de Barcelona, respetando las pautas de seguridad establecidas (incluyendo la gestión previa del Permiso de Trabajo cuando así se requiera y en las condiciones establecidas según las directrices del sistema de gestión SSL de Aigües de Barcelona).

Con carácter general, el personal deberá disponer de capacitación para el desarrollo de trabajos de alto riesgo así como para el uso de equipos de elevación y manutención, consistiendo esta en formación, aptitud médica favorable y experiencia.

Realicen intervenciones en instalaciones eléctricas sin la capacitación específica requerida en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

6.14. El Contratista asegurará la presencia de Recursos Preventivos en los términos establecidos en el sistema de gestión de SSL de Aigües de Barcelona, así como reglamentariamente en el artículo 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y artículo 22 bis del Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción (en particular, durante el desarrollo de trabajos en espacios confinados, trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura y trabajos con riesgo de soterramiento o hundimiento), así como en los escenarios previstos en la relación no exhaustiva correspondiente al Anexo 2 del RD 1627/1997.

En todo caso, en la Evaluación de riesgos laborales, Plan de Seguridad y Salud (o Instrucciones de Trabajo) en caso necesario recogerá en qué situaciones se considera necesaria la presencia de Recursos Preventivos.

6.15. El Contratista se compromete a no cubrir, en ningún caso, a través de empresas de trabajo temporal (ETT) los puestos de trabajo o actividades sujetas a las limitaciones dispuestas en el art. 8 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal y art. 8 del Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo.

6.16.- El Contratista se obliga a dotar a todo su personal de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de estos cuando sea necesario, así como el mantenimiento de estos en los términos en que quede definido por las obligaciones legales y/ o por las instrucciones del fabricante. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los/las trabajadores/as que presten servicios y aportar toda aquella otra documentación específica con respecto a estos/as que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos y entregar a Aigües de Barcelona toda aquella otra documentación que a través de la plataforma documental CAE se le solicite. Asimismo, el Contratista asegurará que la totalidad de los equipos de trabajo utilizados cumplan con la normativa de seguridad Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo e de Industria que le sea de aplicación, garantizando asimismo un correcto mantenimiento de los elementos de seguridad.

La evaluación de riesgos así como, en el caso de obras, el Plan de Seguridad, Documento de Gestión Preventiva o Instrucciones de Trabajo específicas, incluirán las características técnicas, certificaciones, revisiones e inspecciones reglamentarias requeridas por los equipos de trabajo así como los equipos de protección (colectiva e individual).

6.17.- El Contratista se compromete a vigilar y garantizar que los/las trabajadores/as asignados/as para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que este sea compatible con los mismos, según lo establecido en el artículo 22.1 de Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales y en los términos que fija el artículo 37.3.b del Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

6.18.- El Contratista organizará los servicios objeto del presente Contrato de manera que sus trabajadores/as y, de proceder, los/las subcontratados/as, no deambulen fuera de las áreas previstas para el desarrollo de los trabajos. Las zonas afectadas para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Contrato deberán permanecer convenientemente delimitadas y señalizadas, con el fin de garantizar la seguridad y salud del personal ajeno, recogiendo todo el material sobrante y equipos empleados una vez finalizadas las tareas. Previo al inicio de cualquier operación se deberá inspeccionar y verificar que únicamente intervenga el personal estrictamente necesario para el desarrollo de los trabajos. En este sentido:

Queda totalmente prohibido acceder a los recintos donde esté restringida la entrada así como circular por lugares donde esté prohibido el paso de personas (como por ejemplo rampas de aparcamientos).

Las zonas destinadas al almacenamiento de materiales deberán estar situadas en lugares donde no interfiera el paso ni entorpezca el desarrollo de los trabajos. Garantizar un almacenamiento seguro para evitar que no se produzcan desplomes por desequilibrio de los materiales almacenados.

Respetar las directrices correspondientes a la señalización existente en la instalación así como en el recinto de la obra, considerando que toda señal, aviso o advertencia de seguridad constituyen normas que son de obligado cumplimiento. Estas no deben ser retiradas ni alteradas.

Respetar las protecciones colectivas generales disponibles en el ámbito de ejecución del contrato. De ser necesaria la retirada de alguna medida de protección colectiva se preverán con antelación medidas de seguridad compensatorias que permitan mantener protegida la zona afectada.

Respetar las normas del código de tráfico y seguridad vial durante el desarrollo de los trabajos. En particular, en los centros de trabajo de Aigües de Barcelona, respetar los límites de velocidad establecidos, extremando la precaución especialmente en las intersecciones y las zonas de baja visibilidad, debiendo respetar la segregación de recorridos habilitados para el paso de personas y vehículos.

Estacionar los vehículos en las zonas habilitadas y siempre que sea posible respetar la consigna de aparcar con la parte delantera mirando hacia la salida. En particular, en los centros de trabajo de Aigües de Barcelona esta consigna será de obligado cumplimiento.

No permitir la utilización de equipos auxiliares para la manipulación de cargas (grúas móviles, camiones grúa, puentes grúa, polipastos, carretillas elevadoras, transpaletas eléctricas, etc.) o para la realización de trabajos en altura (plataformas elevadoras o andamios) a personal sin formación teórico-práctica específica en su uso correcto (art. 3.4 RD 1215/1997).

El montaje, desmontaje o modificación sustancial de andamios deberá ser realizado por personal con formación adecuada y específica para las operaciones previstas, en cumplimiento del Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

No permitir la utilización de equipos de protección complejos o críticos (equipos de respiración asistida, equipos de respiración autónomos, brazos de rescate, trípodes, líneas de vida, puntos de anclaje, arneses de sujeción, detectores portátiles de gases, etc.) a personal sin formación teórico-práctica específica y acreditada en su adecuado uso y conservación correcta (art. 8.3 Real Decreto 773/97, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y art. 3.4 RD 1215/1997).

En caso de ser necesario el uso de equipos propiedad de Aigües de Barcelona, se requerirá previamente una autorización expresa por escrito por parte de esta (registro de cesión de equipo).

Mantener en correcto estado de orden y limpieza de la zona de trabajo, poniendo especial atención a las instalaciones provisionales de obra, zona de recogida y de paso. Las zonas de recogida/ almacenamiento no podrán ubicarse sobre superficies frágiles, y las zonas de paso, vías de evacuación y salidas de emergencia deberán mantenerse operativas y no obstaculizadas. Los medios de protección contra incendios deberán quedar accesibles en todo momento para poder ser utilizados sin dificultad en caso de emergencia en cumplimiento del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Las intervenciones sobre equipos que puedan liberar energías intempestivas deberán realizarse con estos debidamente consignados (bloqueo, señalización y comprobación). La consignación previa al inicio de los trabajos y la posterior desconsignación, una vez acabados estos, son responsabilidad exclusiva del personal de Aigües de Barcelona, requiriendo por tanto, la coordinación con los responsables de la instalación para su oportuna gestión (pudiendo establecer alternativas a esta gestión a través de acuerdos alcanzados en materia de coordinación de actividades empresariales).

Durante los procesos de carga/descarga de mercancías es obligatorio situarse fuera de la trayectoria de los vehículos y máquinas en movimiento, así como de las cargas suspendidas. En caso de ser necesario se deberá delimitar el radio de acción de la maquinaria móvil así como señalizar las zonas destinadas al tránsito de vehículos.

No utilizar productos químicos sin la aprobación expresa por parte de Aigües de Barcelona. Para obtener esta aprobación se deberán proporcionar previamente las Fichas de Datos de Seguridad de los mismos, indicando el escenario de exposición previsto. En el caso de manipulación de productos químicos peligrosos (CMR o SVHC) desarrollar procedimientos de trabajo seguros para su utilización y no permitir su manipulación a personal sin la formación y capacitación adecuada para su correcto uso.

Respetar el uso de las zonas especialmente habilitadas para comer, beber y fumar.

6.19.- El Contratista deberá prever medidas adecuadas frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, según lo previsto en el Real Decreto Ley 4/2023, de 11 de mayo, por el cual se adoptan medidas urgentes en prevención de riesgos laborales en episodios de temperaturas elevadas. Estas medidas se apoyarán con una evaluación de riesgos laborales que tendrá en cuenta tanto las características de la tarea como las individuales de las personas trabajadoras; incluyendo la prohibición de determinadas tareas durante las horas de mayor exposición en situaciones de alerta de nivel naranja o rojo fijadas por servicios meteorológicos oficiales (AEMET).

En todo caso, las medidas previstas para episodios de temperaturas elevadas establecidas por el Contratista darán cumplimiento a la IS-T-24 Trabajos frente a altas temperaturas de Aigües de Barcelona.

6.20.- El Contratista se compromete a informar a Aigües de Barcelona de cualquier daño a la seguridad y salud producido durante la ejecución de los trabajos contratados, tal como fija el artículo 4.2 del RD 171/2004. En concreto, los accidentes graves deberán ser notificados inmediatamente a Aigües de Barcelona. Asimismo, el Contratista se comprometerá a informar periódicamente de todos los accidentes de trabajo (con o sin baja) e incidentes sucedidos durante la prestación de los servicios objeto del contrato. Asimismo, comunicará de manera inmediata toda situación de emergencia o acontecimiento de alto potencial de riesgo acontecido durante la prestación de los servicios susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas implicadas, a las instalaciones y/o al medio ambiente.

6.21.- En el caso de ejecución de obras, el Contratista deberá constar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas de la construcción (REA). Asimismo, las empresas que deban llevar a cabo actividades en las que su personal esté expuesto o sea susceptible de estar expuesto a fibras de amianto o de materiales que lo contengan deberán estar inscritas en el Registro de Empresas con

Riesgo de Amianto (RERA). Asimismo, cumplirá con los requerimientos establecidos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

6.22.- En caso de proceder por la naturaleza del servicio prestado, en relación al transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR) el Contratista deberá:

Cumplir con las obligaciones contempladas en el Reglamento REACH y CLP en vigor, poniendo a disposición de Aigües de Barcelona la documentación requerida, así como también las establecidas para la figura de "transportista" en el acuerdo de mercancías peligrosas ADR y lo señalado en el capítulo 1.4.2.2 y en el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español. Asimismo, el Contratista deberá prestar colaboración al proceso de verificación de la descarga (en cumplimiento del Anexo 2 del RD 97/2014), así como cuando se requiera en caso de tener que declarar un suceso que implique mercancías peligrosas, en aplicación del apartado 1.8.5 del ADR.

El transporte de mercancías tanto peligrosas como no peligrosas por carretera, deberá estar sujeto a las obligaciones recogidas en la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres.

De acuerdo con la legislación vigente aplicable al transporte de mercancías peligrosas por carretera, disponer, entre otros, de autorizaciones de servicio público -operador de transporte en el caso de subcontratación del transporte- y de la capacitación requerida del personal implicado en el transporte y en la carga y descarga y manipulación de mercancías y residuos (cuando aplique), así como la designación y cualificación profesional vigente del Consejero de Seguridad.

Las descargas deberán efectuarse de acuerdo con las instrucciones de seguridad de descarga de mercancías peligrosas de Aigües de Barcelona, cumpliendo con los protocolos de descarga específicos aplicables a cada centro de trabajo (así como respetando los horarios establecidos por la organización para este tipo de actividades).

CLÁUSULA 7. GESTIÓN DE RESIDUOS

De proceder, en la prestación de los servicios el Contratista asume la responsabilidad de realizar una correcta gestión de los residuos generados conforme a la normativa aplicable y en particular de acuerdo a lo que establece el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de los residuos, así como la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al tener carácter básico.

Adicionalmente, en la recogida de residuos ADR:

Cumplir con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, poniendo a disposición de Aigües de Barcelona la documentación que sea requerida y cumplir con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Asimismo, el Contratista deberá prestar colaboración al proceso de verificación de la carga (en cumplimiento del Anexo 2 del RD 97/2014), así como cuando se requiera en caso de tener que declarar un suceso que implique mercancías peligrosas, en aplicación del apartado 1.8.5 del ADR.

CLÁUSULA 8. DESARROLLO SOSTENIBLE, DERECHOS HUMANOS Y BUENAS PRÁCTICAS

8.1.- El Contratista garantiza a Aigües de Barcelona un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Contratista plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo, y con toda indemnidad de Aigües de Barcelona, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

8.2.- Aigües de Barcelona lleva a cabo una política de desarrollo sostenible que tiene como objetivo promover los derechos humanos, favorecer la política de protección social y preservar el medioambiente.

En este contexto, el Contratista se compromete a respetar escrupulosamente las normas aplicables en estos ámbitos, así como cumplir los estándares fijados por Aigües de Barcelona recogidos principalmente en la Política de Desarrollo Sostenible, Política de Derechos Humanos, Política de gestión integrada, Política de Compras Sostenibles, Código de Conducta del Proveedor y Código Ético (disponibles en *http://www.aiguesdebarcelona.cat/ca/proveidors*)

El Contratista se compromete a respetar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (*https://www.pactomundial.org/*).

El Contratista se compromete a respetar de manera rigurosa todas las normas imperativas aplicables al derecho laboral, en particular las reglas sobre el trabajo clandestino, el trabajo infantil, el trabajo forzado y, los derechos sindicales.

Aigües de Barcelona prohíbe todas las prácticas que constituyen discriminación o acoso, y manifiesta que establece por encima de los mínimos legalmente establecidos, medidas que favorecen la conciliación de la vida laboral y personal y que aplica acciones de cultura sociolaboral y empresarial basada en la flexibilidad, el respeto y el compromiso mutuos para sus empleadas y empleados, y hace saber al Contratista la voluntad de hacer extensible en su cadena de valor y suministro esta práctica. En todo caso el Contratista como mínimo respetará y promoverá la conciliación de la vida laboral y personal de los trabajadores, de conformidad con la legislación vigente.

El resto de los requisitos específicos que deben cumplirse en materia de sostenibilidad y derechos humanos se indican en las correspondientes cláusulas contractuales

El Contratista se compromete a asegurar que sus propios proveedores y subcontratistas respeten las mismas obligaciones.

En el marco de la evaluación del desarrollo sostenible de los proveedores llevada a cabo por Aigües de Barcelona, el Contratista acepta ser evaluado y se compromete a poner a disposición de Aigües de Barcelona las informaciones, recursos y medios necesarios que pudieran requerirse.

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD

9.1.- El Contratista garantiza a Aigües de Barcelona que los servicios realizados para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato son conformes a las especificaciones contenidas en toda la documentación que reviste carácter contractual.

Con sujeción a lo dispuesto en este Contrato, cada Parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, y deberá indemnizar a la otra, cuando así resulte procedente con arreglo a lo previsto en la documentación contractual, por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por dicho incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el Contratista será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad de Aigües de Barcelona necesarios para la ejecución del Contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o a las propias instalaciones y bienes de Aigües de Barcelona, que pueda producirse en fase de ejecución del Contrato y hasta su recepción por parte de Aigües de Barcelona.

Será asimismo responsable de la calidad de los servicios ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Aigües de Barcelona o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

9.2.- Del mismo modo, de resultar de aplicación, deberán ser asumidas por el Contratista las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

9.3.- Será a cargo del Contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Aigües de Barcelona, o cualquier otro daño o coste en que incurriera Aigües de Barcelona, como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Contratista, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, de los requerimientos o indicaciones de Aigües de Barcelona al Contratista, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

9.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según proceda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

CLÁUSULA 10. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

10.1.- Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuna la facultad resolutoria que concede el presente Contrato a Aigües de Barcelona, ésta tendrá derecho a aplicar y a percibir penalizaciones por las siguientes causas:

- Penalización por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente Contrato. Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización de hasta 1.000,00 €, sin perjuicio de la repercusión al Contratista de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.
- La infracción de las condiciones que se establecen para la subcontratación de la prestación podrá dar lugar a la imposición al Contratista de una penalización de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe subcontratado, ello sin perjuicio de que pueda dar lugar a la resolución del Contrato.
- En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos: El Contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a Aigües de Barcelona. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 1.000,00 €.
- Por incumplimiento defectuoso o cumplimiento parcial de los servicios encomendados al Contratista, conforme a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Aigües de Barcelona podrá imponer al Contratista una penalización, el importe de la cual se determinará en función de la naturaleza y la entidad del incumplimiento, a partir del cálculo de los citados ANS, según se prevé en el PPT.
- Cálculo anual de la huella de gases de efecto invernadero, incluyendo emisiones directas e indirectas (alcance 1, 2 y 3 en su cálculo) relativo a la ejecución del contrato, siguiendo algún estándar internacional y verificada o certificada por entidad externa: se establece una

penalización de hasta un 0,5% de la facturación mensual con un mínimo de 200 € por cada mes de retraso de la presentación del correspondiente informe según requerimientos del pliego.

- Penalización por incumplimiento en el registro de la Plataforma Controlar, según los requerimientos definidos en la cláusula 18 Plataforma de Gestión y control Documental. Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización de hasta 800.-€.
- Penalización por incumplimiento de la aportación de documentación durante la ejecución del contrato mediante la Plataforma Controlar. Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización cuyo importe se determinará en función del incumplimiento (tipo de documento), siendo la cantidad máxima a imponer en este caso hasta 800.-€.

10.2. A parte de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, todas aquellas omisiones imputables al Contratista que infrinjan las condiciones de prestación de servicios establecidas en las cláusulas del contrato, y que ocasionen un perjuicio a la prestación de éste, se considerarán como faltas clasificándolas como leves, graves y muy graves y se aplicarán las penalizaciones previstas a tal efecto en el PPT.

Aigües de Barcelona podrá aplicar las penalizaciones graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración.

10.3.- Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter cumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el Contratista penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas mediante abonos a favor de Aigües de Barcelona. El hecho de que Aigües de Barcelona no imponga una determinada penalización no implicará su renuncia.

La imposición de penalizaciones es compatible con todas aquellas reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de dichos incumplimientos.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Aigües de Barcelona pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Contratista.

CLÁUSULA 11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y LAS PRESTACIONES DERIVADAS

11.1.- Las Partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato anticipadamente, notificando por escrito a la parte contraria, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente Contrato y en el resto de documentación de carácter contractual, así como en los siguientes casos

a) El incumplimiento por parte de cualquiera de las Partes de las condiciones reflejadas en el Contrato o en sus Anexos. En particular, Aigües de Barcelona podrá resolver el Contrato por el incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contractuales que constituyen condiciones especiales de ejecución o por cualquier incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, como lo sería la aplicación de condiciones de servicio diferentes a las contenidas en este contrato y sus Anexos. En estos casos, Aigües de Barcelona podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el Contrato sin tener que recurrir previamente a los

tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados al Contratista.

b) En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las Partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las Partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural lo tiene que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar). En todo caso, el Contratista deberá contar con la solvencia económica y técnica mínima necesaria que debían disponer los licitadores para poder concurrir a la licitación del contrato.

c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del Contratista. En la declaración de concurso y hasta que no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, Aigües de Barcelona podrá decidir potestativamente que continúe la ejecución del Contrato, siempre y cuando el Contratista aporte las garantías suficientes, a criterio de Aigües de Barcelona, para su ejecución.

d) El mutuo acuerdo entre Aigües de Barcelona y el Contratista.

e) La quiebra del deber de confidencialidad.

f) El incumplimiento en materia tributaria, laboral, social, medioambiental o de prevención de riesgos laborales por parte del Contratista.

g) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Contratista. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad del servicio y en los plazos de realización del mismo.

h) El incumplimiento, por causa imputable al Contratista, de la normativa de Seguridad y Salud aplicable y/o del Pliego de Seguridad y Salud Laboral del presente Contrato.

i) La cesión total o parcial del contrato por parte del Contratista sin la autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

j) Si el Contratista procede a la subcontratación de los trabajos contratados sin atender a las exigencias indicadas al respecto en la Cláusula 13 del presente Contrato.

k) En los supuestos de fuerza mayor en que concurran las circunstancias previstas en la Cláusula 19 del presente contrato.

l) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas a las Medidas de Seguridad previstas en el presente Contrato, así como la normativa vigente que sea de aplicación y cualquiera que se dicte con posterioridad.

11.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad.

A la finalización del Contrato, el Contratista devolverá a Aigües de Barcelona toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por Aigües de Barcelona y que el Contratista tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad.

La terminación del Contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Contratista de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de Aigües de Barcelona de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

CLÁUSULA 12. SEGUROS

11.1.- A los efectos de cumplir con sus responsabilidades y responder por estas, el Contratista deberá contratar y mantener durante la vigencia del contrato una *póliza de Responsabilidad Civil*, con compañía de notoria solvencia, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del mismo. El límite mínimo por siniestro de esta póliza de seguro será de **1.500.000,00.-€**.

Las coberturas incluidas serán:

1. Responsabilidad Civil de Explotación.
2. Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a **400.000,00.-€**.

El Contratista se obliga a exhibir las mencionadas pólizas a Aigües de Barcelona, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera, o certificado acreditativo equivalente emitido por la Aseguradora del Contratista.

En consecuencia, en caso de que Aigües de Barcelona reciba una reclamación de terceros que pueda ser consecuencia directa o indirecta de la actividad realizada por el Contratista en la ejecución del presente Contrato, Aigües de Barcelona se compromete a dar traslado de la misma al Contratista, quien asumirá la gestión íntegra del siniestro hasta su finalización, incluyendo los gastos judiciales y hará frente al eventual pago de la indemnización.

12.2.- El Contratista se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente Cláusula, con total indemnidad para Aigües de Barcelona en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Contratista será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

CLÁUSULA 13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión

13.1.- El presente Contrato no podrá ser cedido por ninguna de las Partes sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

13.2. No será necesaria la formalización de un contrato independiente para la formalización de la cesión descrita en esta Cláusula, y la misma no requerirá, para su operatividad, acciones posteriores ni la ejecución de ningún otro documento.

Subcontratación

13.3.- El Contratista podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

13.4.- La posibilidad de subcontratar prestaciones está sujeta a la conformidad expresa y por escrito de Aigües de Barcelona.

13.5.- En caso de subcontratación de parte de los trabajos, el Contratista deberá comunicar por escrito a Aigües de Barcelona antes del inicio del Contrato la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificante que no incurre en ninguna.

El Contratista será responsable ante Aigües de Barcelona por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos. El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Contratista, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del presente Contrato.

13.6.- Aigües de Barcelona quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Contratista y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del Contrato que mantenga el Contratista con los terceros y continuará, por tanto, entendiéndose con el Contratista a todos los efectos.

13.7.- El Contratista deberá entregar a Aigües de Barcelona toda aquella información/documentación de los subcontratistas que se indique en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral. Por tanto, el Contratista se hace absolutamente responsable ante Aigües de Barcelona del incumplimiento de todas las obligaciones, y especialmente las de carácter laboral de los subcontratistas que puedan intervenir en cada trabajo contratado y quedará obligado a poner a disposición del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de Aigües de Barcelona, todos los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones por parte de las mismas.

13.8. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 14. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El régimen de las modificaciones contractuales se encuentra regulado en la Cláusula 18 del Pliego de Condiciones Particulares.

CLÁUSULA 15. CONFIDENCIALIDAD

15.1.- Ambas Partes se comprometen a tratar como confidencial este Contrato, así como toda la documentación e información entregada o revelada por la otra Parte en cumplimiento de lo dispuesto en este Contrato.

15.2.- El Contratista reconoce que la información tratada en el curso de la realización de los Servicios es propiedad exclusiva de Aigües de Barcelona (o, en su caso, de la administración pública correspondiente), por haber sido creada, suministrada, descubierta, desarrollada, u obtenida de terceros por la misma. El Contratista reconoce igualmente que dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de los negocios desarrollados por Aigües de Barcelona y, por consiguiente, garantiza que tal información no será utilizada por el Contratista para usos o finalidades distintas de la realización de los Servicios objeto de este contrato.

Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, ambas Partes se comprometen a:

a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma

fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de Aigües de Barcelona, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella. Además, el Contratista se compromete a dar cumplimiento a los controles de ciberseguridad detallados en el Anexo Nº 10 del PCP. Aigües de Barcelona se reserva el derecho de pedir evidencias del cumplimiento de estas medidas por parte del Contratista.

b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso.

c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Contrato.

15.3.- En el supuesto de que una de las Partes fuera requerida legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación confidencial:

a) Lo notificará anticipadamente y por escrito a la otra Parte, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que la otra Parte pueda proteger sus derechos en la debida forma.

b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

15.4.- El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

a) La otra Parte haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad.

b) Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del Contrato o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma pero siguiendo indicaciones contenidas en este Contrato.

c) Deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

15.5.- Las dos Partes exigirán de sus empleados y subcontratistas, idéntica obligación de confidencialidad.

15.6.- Una vez finalizada la vigencia de este Contrato, cada una de las Partes se obliga a entregar a la otra todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por la otra Parte como consecuencia de lo dispuesto en este Contrato.

15.7.- Ambas Partes tendrán el derecho de mencionar la existencia del presente Contrato, previa autorización de la otra Parte, en publicaciones y presentaciones como elemento de referencia o de publicidad y promoción, pero en ningún caso a revelar términos o condiciones específicas del mismo.

15.8.- El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Contrato durante un periodo de cinco (5) años.

CLÁUSULA 16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La realización de las prestaciones objeto del presente contrato no conllevan tratamiento de datos personales más allá de los de las partes del acuerdo que se prevé a continuación.

Información relativa al tratamiento de datos de contacto de los firmantes y empleados de la otra parte para la correcta ejecución del contrato.

Según sea necesario para la ejecución del Contrato, cada Parte recogerá y tratará datos personales de los firmantes del acuerdo y en su caso de los empleados de la otra parte con el fin de supervisar la relación contractual (incluida la gestión del Contrato, la contabilidad, la facturación, los seguimientos

contractuales) y, de forma más general, para supervisar su comunicación con la otra Parte. El Tratamiento de cada Parte es necesario para la ejecución del Contrato y en base al interés legítimo de cada una de las Partes. Los Datos Personales recogidos y tratados se conservarán durante toda la vida del Contrato y posteriormente se conservarán bloqueados por un periodo adicional de 10 años para atender responsabilidades legales. Llegado este momento serán suprimidos definitivamente.

No se realizarán comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal. En cualquier caso, las partes pueden contar con prestadores de servicios para la realización de algunas tareas que actuarán como encargados de tratamiento y que estarán obligados contractualmente a cumplir con sus obligaciones legales, a mantener la confidencialidad y secreto de la información.

En caso de que alguna de las partes vaya a realizar una transferencia internacional de estos datos a un tercero, ésta se asegurará de que dicha transferencia ofrece las garantías adecuadas y que dichos terceros estén contractualmente obligados a tratar dichos datos exclusivamente para los fines definidos, con la confidencialidad y seguridad requeridas.

Los firmantes de cada Parte tienen, dentro de los límites de la Legislación vigente relativa a la Protección de Datos, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión de los Datos Personales que les conciernen y un derecho de limitación y portabilidad de sus Datos Personales recogidos. También tienen derecho a enviar instrucciones específicas sobre el destino de sus Datos Personales tras su fallecimiento. Para ejercer cualquiera de estos derechos, pueden enviar una solicitud:

Para el tratamiento realizado por Aigües de Barcelona: email a [●].

Para el tratamiento realizado por YY: email a [●].

Igualmente, los interesados pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos.

Cada Parte se compromete a transmitir toda la información de la presente cláusula a los afectados cuyos datos puedan ser tratados por la otra Parte en virtud del presente Contrato.

CLÁUSULA 17. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Contratista deberá tener implantadas las *medidas de seguridad* relacionadas con los datos personales que se indican en el Anexo Nº 10 del PCP.

Estas medidas podrán verse completadas o revisadas una vez adjudicado el Contrato a la vista del alcance del servicio ofertado por el adjudicatario con la finalidad de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de los que es responsable Aigües de Barcelona. Las medidas de seguridad así definidas pasarán a formar parte del Contrato junto con el Acuerdo de tratamiento de datos.

Durante la vigencia del Contrato se podrá proceder a una revisión de las medidas para complementarlas si fuera necesario con otras que procedan si: (1) tiene lugar cualquier variación en las condiciones de prestación del servicio que impacte en el tratamiento de datos personales; (2) es impuesto por una disposición legal o reglamentaria.

CLÁUSULA 18. PLATAFORMA DE GESTIÓN Y CONTROL DOCUMENTAL

18.1. Objeto y descripción de la plataforma de gestión

Aigües de Barcelona dispone de una plataforma digital de gestión y control documental denominada "Servicio Controlar" (en adelante "Controlar"), propiedad de Achilles South Europe, SLU, la cual permite llevar un control y gestionar de forma centralizada y segura toda la documentación asociada al contrato, facilitando la comunicación entre el adjudicatario y Aigües de Barcelona.

18.2. Obligatoriedad de uso

El Contratista deberá registrarse, integrarse y utilizar obligatoriamente la plataforma durante toda la vigencia del contrato, incluyendo cualquier prórroga que pudiera producirse. El uso de la plataforma no exime al contratista del cumplimiento de otras obligaciones de comunicación o notificación que estén previstas legal o contractualmente.

18.3. Registro y acceso

Una vez formalizado el contrato, se procederá a darlo de alta en la plataforma Controlar. De forma automática, la plataforma enviará un correo electrónico al Contratista informándole de la necesidad de acceder a la plataforma para introducir la documentación requerida en los documentos contractuales asociada al procedimiento de contratación.

El correo electrónico recibido incluirá un enlace directo que permitirá al Contratista generar su contraseña y acceder a la plataforma.

La plataforma es accesible desde cualquier dispositivo con conexión a internet, sin necesidad de instalación de software específico.

18.4. Obligaciones del contratista

El Contratista se compromete a:

- Introducir en la plataforma toda la documentación requerida en la documentación contractual en los plazos establecidos.
- Mantener actualizada la documentación, especialmente aquella sujeta a vencimientos.
- Atender las notificaciones y comunicaciones enviadas automáticamente por la plataforma a la persona de contacto designada, aportando o actualizando la documentación requerida.
- Garantizar la veracidad, vigencia y validez de toda la documentación aportada.

18.5. Formatos y requisitos técnicos

La documentación deberá presentarse obligatoriamente en formato PDF para garantizar la integridad y la no modificación de los documentos. La plataforma no tiene limitaciones de capacidad de almacenamiento.

18.6. Protección de datos

Mediante la introducción de datos personales en la plataforma el contratista realiza una comunicación de datos personales a Aigües de Barcelona. La plataforma cumple con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (RGPD y LOPDGDD) y tiene como finalidad el seguimiento y acreditación de las obligaciones específicas exigibles al contratista. Aigües de Barcelona, se compromete a tratar los datos personales y la documentación del contratista proporcionada a través de la plataforma conforme a la legislación aplicable, garantizando su confidencialidad, integridad y seguridad. El contratista deberá cumplir con el deber de información a los interesados de la comunicación de sus datos personales, efectuada para las finalidades indicadas anteriormente. Los interesados tendrán derecho a ejercer los derechos de protección de datos dirigiéndose a compresab@aiguesdebarcelona.cat

CLÁUSULA 19. FUERZA MAYOR

19.1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de DOS (2) días naturales desde la fecha en que se constatara su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

En todo caso, el Contratista no podrá solicitar ninguna indemnización ni contraprestación por la interrupción o suspensión de la prestación contractual, o por su mayor onerosidad, por causas climáticas o por otras razones, como podrían ser de seguridad o derivadas de una pandemia, ajenas a la voluntad de las Partes.

19.2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los Servicios contratados deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a UN (1) mes desde la fecha en que se constatase la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, Aigües de Barcelona quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

CLÀUSULA 20. NOTIFICACIONES

Salvo que expresamente se disponga otra cosa en el presente Contrato, las comunicaciones y notificaciones entre las Partes que se requieran por aplicación de su contenido, serán válidas y surtirán plenos efectos siempre que se realicen por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido: (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte; (b) remitidas mediante conducto notarial; o (c) remitida mediante correo postal o electrónico así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los siguientes domicilios y únicamente a la persona o personas indicadas en el presente Contrato:

(i) AIGÜES DE BARCELONA.: A la atención del Responsable del Contrato Sr./Sra. [●], e-mail [●], y/ o dirección postal en calle General Batet, 1-7, (08028) Barcelona.

(ii) [●]: A la atención del/de la Sr./Sra. [●], e-mail [●], y/o dirección postal señalada en el encabezamiento.

CLÁUSULA 21. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Contrato queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por la documentación de carácter contractual, y en todo aquello no previsto por la legislación civil y mercantil aplicable.

Para resolver cualquier discrepancia resultante de la interpretación o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Contrato en las fechas de las firmas electrónicas.

Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua, S.A.	[El Contratista]
Fdo.: [●]	Fdo.: [●]

DOCUMENTACIÓN ANEXA AL CONTRATO QUE REVESTIRÁ CARÁCTER CONTRACTUAL:

- Anexo Nº 1: Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
- Anexo Nº 2: Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Anexo Nº 3: Oferta presentada por el Contratista.

ANEXO Nº 1: CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE FUGAS MEDIANTE GAS TRAZADOR (HELIO) EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA

Contenido: Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

ANEXO Nº 2: CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE FUGAS MEDIANTE GAS TRAZADOR (HELIO) EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA

Contenido: Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

ANEXO Nº 3: CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE FUGAS MEDIANTE GAS TRAZADOR (HELIO) EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA

Contenido: Oferta presentada por el Contratista.